



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Radicación 41001-31-10-001-2023-00391-00
Demandante YENY LORENA RAMIREZ ESPINOSA
Demandado JULIAN VELASQUEZ ROMERO
Actuación Admite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veinticinco (25) de enero de dos mil Veinticuatro (2024)

- 1.- **ADMITIR** en única instancia (Art. 21 Núm. 4 C.G.P.) la presente demanda de levantamiento a afectación a vivienda familiar, propuesta por **YENY LORENA RAMIREZ**, a través de apoderado judicial, contra **JULIAN VELASQUEZ ROMERO**.
- 2.- **IMPRIMIR** a la presente demanda, el trámite indicado en los Artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.-Córrase traslado del libelo y sus anexos, al demandado **JULIAN VELASQUEZ ROMERO**, por el término de diez (10) días hábiles, para que por medio de apoderado la contesten, aporten o pidan las pruebas que pretenda hacer valer.
- 4.-Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días efectúe las diligencias necesarias para notificar al aquí demandado, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 C.G.P.).

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez